

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



0000001



CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA

RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A.

CUANTIA:

USD. \$. 850,00

P.T.

DI 4 C.C.

ESCRITURA NUMERO: Ciento treinta y cuatro

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, siete de Enero
del dos mil nueve, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN
CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

comparecen: LOS SEÑORES LUIS ANTONIO ANRANGO
NICOLALDE, casado; CARLOS ENRIQUE CONDOR CHASIPANTA,
casado; MANUEL ANTONIO BELTRAN JIMENEZ, casado;
SEGUNDO ORLANDO BORJA CABRERA, casado; MARIA DOLORES
VILLALBA COLOMA, casada; JORGE PORFIRIO OBANDO GALVAN,
casado; ALICIA YOLANDA TIPANLUISA VEGA, casada; GLORIA
ISABEL ORTEGA PACHECO, casada; TONY GENITO ARCURIA
BRAVO, soltero; CARLOS ERNESTO JIBAJA TRUJILLO,
casado; MANUEL TUZA PIZUNA, casado; SEGUNDO LUIS
TITUANA, casado; AMABLE BOLIVAR JAEN CABA, casado,
EFRAIN CUSTODIO ALVAREZ MORENO, casado; MILTON
POMPILIO BRAVO ALEMAN, casado; CARLOS PATRICIO SARSOZA
REVELO, soltero; HERNAN ANTONIO CRUZ PARRA,
divorciado, todos por sus propios derechos. Los
señores comparecientes son de nacionalidad

República de El Salvador No. 734 y Portugal

ecuatorianos, con domicilio en la parroquia de Tumbaco y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer. Doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, la misma que se

encuentra contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES. Concurren a la celebración de

este contrato y manifiestan su voluntad de constituir

la Compañía Anónima que se denominará TRANSPORTE DE

CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A., los

siguientes señores: LUIS ANTONIO ANRANGO NICOLALDE,

casado; CARLOS ENRIQUE CONDOR CHASIPANTA, casado;

MANUEL ANTONIO BELTRAN JIMENEZ, casado; SEGUNDO

ORLANDO BORJA CABRERA, casado; MARIA DOLORES VILLALBA

COLOMA, casada; JORGE PORFIRIO OBANDO GALVAN, casado;

ALICIA YOLANDA TIPANLUISA VEGA, casada; GLORIA ISABEL

ORTEGA PACHECO, casada; TONY GEMITO ARCURIA BRAVO,

soltero; CARLOS ERNESTO JIBAJA TRUJILLO, casado;

MANUEL TUZA PIZUNA, casado; SEGUNDO LUIS TITUANA,

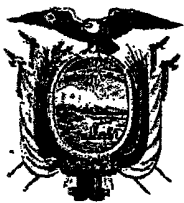
casado; AMABLE BOLIVAR JAEN CAPA, casado, EFRAIN

CUSTODIO ALVAREZ MORENO, casado; MILTON POMPILIO BRAVO

ALEMAN, casado; CARLOS PATRICIO SARSOZA REVELO,

soltero; HERNAN ANTONIO CRUZ PARRA, divorciado.

Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Tumbaco y de tránsito por esta



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000002

ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, hábiles

para contratar y obligarse. SEGUNDA.- La Compañía

todo lo relativo al transporte se someterá a la

Orgánica de Transporte, tránsito y seguridad

sus normas reglamentarias vigentes, y, a las

disposiciones que dictaren el Consejo Metropolitano de

Quito, la EMMOP-Q, la Comisión Nacional y Provincial

de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y

demás autoridades competentes. TERCERA.- La Compañía

que se constituye mediante este contrato, se regirá

por las disposiciones de la Ley de Compañías, las

normas de derecho positivo que le fueren aplicables y

por los estatutos sociales que se insertan a

continuación.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN

S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO Y

DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta

ciudad la Compañía que se denominará TRANSPORTE DE

CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A., la misma

que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes

estatutos y reglamentos que se expedieren. ARTICULO

SEGUNDO.- La Compañía tendrá como objeto principal, la

siguiente actividad: Prestar el servicio de transporte

público de carga liviana en la parroquia rural de

Tumbaco y dentro del Distrito Metropolitano de Quito;

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía

es de cincuenta años, que se contará a partir e la

fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

22
Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la Avenida Oswaldo Guayasamin y Avenida Universitaria esquina, barrio La Villa Vega, de la parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito.

pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior. CAPITULO

SEGUNDO. CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

QUINTO: El capital social es de OCHOCIENTOS CINCUENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,

dividido en diecisiete acciones ordinarias y

nominativas de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA valor de cada una. ARTICULO

SEXTO. Las acciones serán numeradas del cero cero uno

al diecisiete inclusive y serán firmadas por el

Gerente y Presidente de la Compañía. ARTICULO

SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisionales

extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía

podrá anular el título previa publicación efectuada

por la Compañía por tres días consecutivos en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta

días a partir de la fecha de la última publicación, se

procederá a la anulación del título, que extinguirá

todos los derechos inherentes al mismo, debiéndose

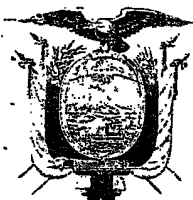
conferir un nuevo título al accionista.- ARTICULO

OCTAVO.- Cada acción es igual e indivisible y da

derecho a un voto en proporción a su valor pagado en

la Junta General, en consecuencia, cada acción

\$850
17
\$50



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

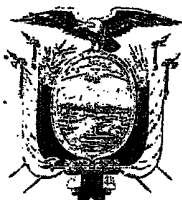
QUITO - ECUADOR

0000003

liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO. - La titularidad de las acciones se probará por su respectiva inscripción en el libro de acciones y accionistas donde se registran también los trasposes de dominio y la constitución de derechos reales sobre los mismos. ARTICULO DECIMO. - La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagados entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. - En todo caso la Compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías: CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituya el Organo Supremo. - La administración de la Compañía la ejecutará el Gerente y Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - Se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



Compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria deberá expresar la hora, el día y el lugar como también el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente.- La Convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que para las Juntas Generales Ordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para constituir quórum en la Junta General, se requiere. si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinaria por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y del comisario.- Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones según el caso.-



NOTARIA 13



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000004

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Presidirá las Juntas

Generales Ordinarias o Extraordinarias el Presidente

actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse

según el caso un secretario adhoc.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias

Extraordinarias, se tratarán solamente los asuntos que

específicamente se hayan puntualizado en la

convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se

tomarán por simple mayoría de votos en relación al

capital pagado concurrente a la reunión. Salvo en los

casos que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor

proporción. Las reuniones de la Junta General son

obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO

VIGESIMO.- Al terminarse las Juntas Generales

ordinarias o extraordinarias, se concederán un receso

para que el Gerente como Secretario redacte una acta

de las reuniones o acuerdos tomados, con el objeto de

que dicha acta sea aprobada por la Junta General y

tales resoluciones o acuerdos tomados tomen de

inmediato vigencia. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria

previa, si se hallare presente la totalidad del

capital pagado, de acuerdo a lo establecido en el

artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la

Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda

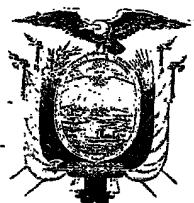
acordar validamente el aumento o disminución del

NOTARIA 16



Gonzalo Roman Chacón
Quito, Ecuador

capital, la transformación, la fusión, la prórroga, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación a los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum reguerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y tampoco modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver una o más de los puntos antes mencionados. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: (a) Elegir al Gerente y Presidente de la Compañía, los cuales durarán un período de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos; (b) Elegir al comisario de la Compañía, quien durará un año en sus funciones; (c) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; (e) Acordar cualquier modificación de los estatutos; (f) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; (g) Autorizar al Gerente, para



NOTARIA DECIMO-SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000005

otorgar poderes generales: (h) Autorizar al Gerente a firmar contratos que superen los mil dólares americanos; (i) Resolver todos los asuntos que corresponden por la Ley, los presentes estatutos y reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**

Son atribuciones del Garante: (a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía; (b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los presentes estatutos; (c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; (d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, como tomar préstamos, efectuar inversiones a plazo o a la vista; (e) Suscribir pagarés, cartas de crédito, letra de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; (f) Podrá realizar tratos u obligaciones similares cuya cuantía no exceda de mil dólares americanos, para cantidades superiores será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; (g) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General, nombrar operadores especiales; (h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Accionistas: i) Presentar el informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y proyectos del reparto de utilidades; j) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k) Las demás atribuciones que le confieran la Ley y el presente estatuto. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del presente, este será reemplazado por el Presidente de la Compañía quien tendrá las mismas facultades. El Gerente deberá rendir una caución. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes funciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente de la Compañía los títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente de la Compañía en caso o falta o ausencia o impedimento de este con todas sus funciones y atribuciones. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son funciones del Comisario las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DE LA DISOLUCION.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. En caso de liquidación el Gerente de la Compañía será el liquidador de la misma. si hubiere oposición por parte de la Junta General de accionistas de Junta designará un liquidador principal y un suplente. TERCERA. DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000006

NOTARIA 16

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
LUIS ANRANGO	50	50	1
CARLOS CONDOR	50	50	1
MANUEL BELTRAN	50	50	1
SEGUNDO BORJA	50	50	1
MARIA VILLALBA	50	50	1
ALICIA TIRANENISA	50	50	1
GLORIA ORTEGA	50	50	1
JORGE OBANDO	50	50	1
TONY ARCURIA	50	50	1
CARLOS JIBAJA	50	50	1
MANUEL TUZA	50	50	1
SEGUNDO TITUANA	50	50	1
AMABLE JAEN	50	50	1
FERRAIN ALVAREZ	50	50	1
MILTON BRAVO	50	50	1
CARLOS SARZOSA	50	50	1
HERNAN CRUZ	50	50	1
TOTAL: 17	850	850	17

El capital pagado por los socios, consta en el comprobante bancario que se adjunta y protocoliza en esta escritura. QUINTA.- Los socios de mutuo acuerdo y en forma unánime designan al Asesor Fausto Salgado Quezada, convoque la primera Junta General para nombrar los representantes de la Compañía y para que

pueda realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la aprobación y registro de esta escritura. Usted, señor Notario se digbará agregar los documentos habilitados indicados, así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez del acto que hoy se realiza. Los comparecientes se ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Fausto Salgado, Abogado con matrícula profesional número cuatrocientos cuatro del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos del caso, y, leída que les fue a los comparecientes mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.

A 
1 SR. LUIS ANTONIO ANRANGO NICOLALDE /
C.C. 170597287-3

A 
2 SR. CARLOS ENRIQUE CONDOR CHASIPANTA /
C.C. 170638738-6

A 
3 SR. MANUEL ANTONIO BELTRAN JIMENEZ /
C.C. 170321833-5



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000007

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.../... OSWALDO
GUAYASAMIN..

A

4 SR. SEGUNDO ORLANDO BORJA CABRERA ✓

C.C. 171030349-4

A

5 SRA. MARIA DOLORES VILLALBA COLOMA ✓

C.C. 171089840-2

A

6 SR. JORGE PORFIRIO OBANDO GALVAN ✓

C.C. 110307713-5

A

7 SRA. ALICIA YOLANDA TIPANLUISA VEGA ✓

C.C. 170582641-6

A

8 SRA. GLORIA ISABEL ORTEGA PACHECO ✓

C.C. 170718581-3

A

9 SR. TONY GENITO ARCURIA BRAVO ✓

C.C. 140876255-2



A
~~CARLOS JIBAJA~~
10 SR. CARLOS ERNESTO JIBAJA TRUJILLO
C.C. 1705294419

A
~~Manuel Tuza Pizuna~~
11 SR. MANUEL TUZA PIZUNA
C.C. 170565603-9

A
~~Segundo Luis Tituana~~
12 SR. SEGUNDO LUIS TITUANA
C.C. 1704908860

A
~~Amable Bolivar Jaen Cafa~~
13 SR. AMABLE BOLIVAR JAEN Cafa
C.C. 1703209302

A
~~Efrain Custodio Alvarez Moreno~~
14 SR. EFRAIN CUSTODIO ALVAREZ MORENO
C.C. 1600019169

A
~~Milton Pompilio Bravo Aleman~~
15 SR. MILTON POMPILIO BRAVO ALEMAN
C.C. 01018611-4

A
~~Carlos Patricio Sarsoza Revelo~~
16 SR. CARLOS PATRICIO SARSOZA REVELO
C.C. 170677066-9

A
~~Hernan Antonio Cruz Parra~~
17 SR. HERNAN ANTONIO CRUZ PARRA
170744648-8

EL NOTARIO

0000008

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 DE ENERO DEL 2009

Mediante comprobante No. **22310312**, el (la) Sr. (Sra.) **MANUEL BELTRAN**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **850.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A.	US.\$.
LUIS ANTONIO ANRANGO N.	US.\$. 50.00 USD
CARLOS ENRIQUE CONBOR CH.	US.\$. 50.00 USD
MANUEL ANTONIO BELTRAN J.	US.\$. 50.00 USD
SEGUNDO ORLANDO BORJA C.	US.\$. 50.00 USD
MAÑIA DOLORES VILLALBA	US.\$. 50.00 USD
ALICIA YOLANDA TIPANLUIA V	US.\$. 50.00 USD
GLORIA ISABEL ORTEGA PACHECO	US.\$. 50.00 USD
JORGE PORFIRIO OBANDO G.	US.\$. 50.00 USD
TONY GENITO ARCURI BRAVO	US.\$. 50.00 USD
CARLOS ERNESTO JIBAJA TRUJILLO	US.\$. 50.00 USD
MANUEL TUZA PIZUÑA	US.\$. 50.00 USD
SEGUNDO LUIS TITUANA	US.\$. 50.00 USD
AMABLE BOLIVAR JAEN-CAPA	US.\$. 50.00 USD
EFRAIN GUSTODIO ALVAREZ	US.\$. 50.00 USD
MILTON POMPILO BRAVO ALEMAN	US.\$. 50.00 USD
CARLOS PATRICIO SAIZOZA R.	US.\$. 50.00 USD
HERNAN ANTONIO CRUZ-BARRA	US.\$. 50.00 USD
	US.\$.
TOTAL	US.\$. 850.00 USD

OBSERVACIONES:

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AS - Cumbaya
 Amparo Manilla A.
 GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

AUT.011

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

- Que con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

Imprimir

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7057016

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BUCHELI AIMARA AUGUSTO FERNANDO

Fecha de Reservación: 28/06/2005 10:07:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 de Marzo de 2005

Mediante comprobante No. **351800301**, el (la) Sr. **OBANDO GALVAN JORGE****PORFIRIO** XXconsignó en este Banco, un depósito de US\$ **855.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO**
GUAYASAMIN S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

ANDRANGO NICOLALDE LUIS ANTONIO	US.\$.	45.00
BELTRAN JIMENEZ MANUEL ANTONIO	US.\$.	45.00
BONILLA SANCHEZ GERMAN RODRIGO	US.\$.	45.00
BORJA CABRERA SEGUNDO ORLANDO	US.\$.	45.00
BRAVO ALEMAN MILTON POMPILO	US.\$.	45.00
CONDOR CHASIPANTA CARLOS ENRIQUE	US.\$.	45.00
CUMBAL TOAPANTA JOSE FRANCISCO	US.\$.	45.00
DUEÑAS COELLO CRISTIAN FERNANDO	US.\$.	45.00
HIDALGO RAFAEL	US.\$.	45.00
MARINO ALFREDO	US.\$.	45.00
MASQUIZA SAQUINGA ANGEL KLEVER	US.\$.	45.00
MORENO SANTACRUZ JOSE VICENTE	US.\$.	45.00
OBANDO GALVAN JORGE PORFIRIO	US.\$.	45.00
OBANDO GALVAN VICTOR HUGO	US.\$.	45.00
OSORIO VEGA MANUEL ANTONIO	US.\$.	45.00
QUILLE GARCIA EDGAR GONZALO	US.\$.	45.00
SARZOSA REVELO CARLOS PATRICIO	US.\$.	45.00
ULCO CARRERA SEGUNDO ALFREDO	US.\$.	45.00
ULCO SALAZAR ANGELO MANUEL	US.\$.	45.00

TOTAL US.\$. **855.00**OBSERVACIONES: Tasa de interés: **2,00** de certificados de ahorro a **30** días
para el cálculo de intereses.Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA S.A.
Agente de Bolsa

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA CUMBAYA
ASESOR BCA. PERSONAL

0000010
Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP | QUITO

RESUELVE:

SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMANANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACCOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

EMMOP | QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN...

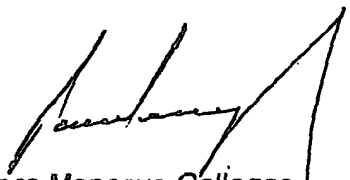
LO CERTIFICO

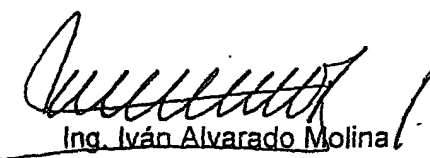
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

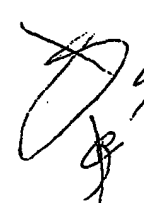
Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP | QUITO

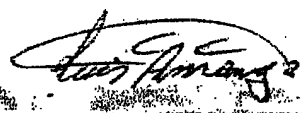
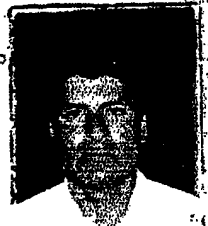

SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO


SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

CIUDADANIA 170597287-3
 ANRANGO NICOLALDE LOIS ANTONIO
 20 SEPTIEMBRE 1.961
 PICHINCHA/QUITO/CUMPAZA
 07 2 340 0545
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 31

0000011
 ECUATORIANA***** E324311221
 CASADO MARTHA CECILIA ULQUANCO C
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE ANTONIO ANRANGO
 CARMEN NICOLALDE
 QUITO 2/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1192467



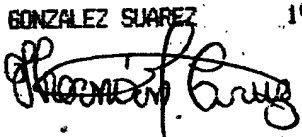
CIUDADANIA 170597287-3
 MINAMI JORGE RICARDO
 11 MARZO 1965
 004-2 0069 01461 M
 MINAMI JORGE
 JORGE 1965



ECUATORIANA***** V233V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 FRANCISCO ARCURIA
 PABLA PARRA
 QUITO 11/01/2006
 11/01/2018
 1679182



CIUDADANIA 170744648-8
 CRUZ PARRA HERNAN ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 ENERO 1964
 003-1 0007 01592 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964




ECUATORIANA***** V233V2222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 NESTOR CRUZ
 OLGA PARRA
 QUITO 19/10/2007
 19/10/2019
 2592843



En mi calidad de Notario 18
 Notario de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO que este es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para esta
 efecto y que este cumple lo requerido al interesado.
 Quito, a 07-01-2018

CIUDADANIA 170638736-6
 CONDOR CHASIPANTA CARLOS ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/TUMBAZO
 29 MARZO 1964
 003-2 0000 00062 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964




Dr. Gonzalo Ramon Chasipanta
 NOTARIO
 SECUNDARIA CONDUCTOR
 RAMON CONDOR
 LILIANA CHASIPANTA
 QUITO 03/09/2004
 03/09/2016
 1183196



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA NO 170529441-2

JIBAJA TRUJILLO CARLOS ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
12 SEPTIEMBRE 1957
REG. CIV. 0182 03944 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SORREZ 1957

Carlos Jibaja



ECUATORIANA***** E113311122

CASADO LILIA VICTORIA RUIZ MANTILLA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRU JIBAJA
INES TRUJILLO
QUITO 28/11/2003
28/11/2015
REN 0864328



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA NO 170320930-2

JAEN CAPA AMABLE BOLIVAR
LOJA/PALTAS/CANGONAMA
11 OCTUBRE 1951
REG. CIV. 001- 0382 00763 M
LOJA/PALTAS
CATACCHA 1951

Amable Bolívar Capa



ECUATORIANA***** E3333V2202

CASADO MARIA PIEDAD HIDALGO ARMAS
PRIMARIA SOLDADOR
MANUEL JAEN
AGUSTINA CAPA
QUITO 03/03/2006
03/03/2018
REN 1780026



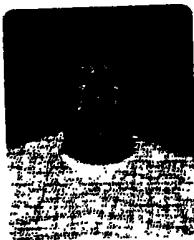
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
procedo a Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICAR, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentada para este
efecto y que esta es copia de lo que el interesado.
Quito, a 04-01-2009

Dr. Gonzalo Roldán Alvarado
NOTARIO



0000012

CIUDADANIA 160001176-9
 ALVAREZ MORENO EFRAIN CUSTODIO
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 01 MAYO 1947
 001- 0052 00155 M
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1947



ECUATORIANA***** V113311122
 CASADO JOSEFINA S MOSQUERA VELASCO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL C ALVAREZ
 MARIA A MORENO
 QUITO 09/03/2007
 09/03/2019

2199245



CIUDADANIA 170321933-5
 BELTRAN JIMENEZ MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
 02 MAYO 1952
 001-3 0072 00141 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1952

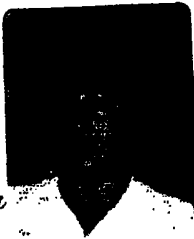


ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO MARIA CANDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ERNESTO BELTRAN
 MARIA TERESA JIMENEZ
 QUITO 09/08/2005
 09/08/2017

1602230



CIUDADANIA 171089840 - 2
 VILLALBA COLOMA MARIA DOLORES
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 30 MAYO 1968
 001- 0380 00380 F
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1968



ECUATORIANA***** V3333V3222
 CASADO GERMAN BONILLA SANCHEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 GABRIEL IGNACIO VILLALBA
 MARIA CLORINDA COLOMA
 QUITO 07/05/2008
 07/05/2020

2819812



Se al cédula de Notario 16 del Cantón Quito
 en virtud de Protocolo, Notaría del Ecuador
 CANTÓN QUITO, que esta es una COPIA DEL
 ORIGINAL que me ha presentado para esta
 función y que está conformado de conformidad al acuerdo.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

CIUDADANIA 110207712-5
 OSANDO GALVAN JORGE PORFIRIO
 LANA/ENZANAMA/SACAPALCA
 26 SEPTIEMBRE 1970
 003-1 0013 00121 M
 LANA/ ENZANAMA
 SACAPALCA 1970



ECUATORIANA***** V224342222
 MARIA TERESA GALVAN GALVAN
 OBRERO
 ENRIQUE OSANDO MATAMOROS
 MARTHA ELENI GALVAN VIVANCO
 QUITO 25/01/2006
 25/01/2018

1765633



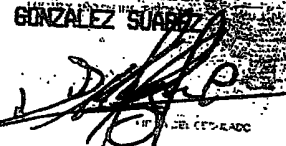


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
No 170565603-9
TUZA PIZURA MANUEL
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
18 FEBRERO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 002-2 0378 01145 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1962





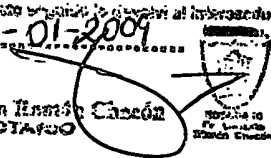
EQUATORIANA *****
CASADO
SUPERIOR
RAPON TUZA
MANUELA PIZURA
SANTA CRUZ
16/02/2008
16/02/2020
FECHA DE CADUCIDAD

A1133A1122
JENNY MATILDE REASCO CASIERRA
TOPOGRAFO
PROF. OCUP.
16/02/2008
FECHA DE EMISION
REN 0014195
PAGAR DERECHO



En la ciudad de Quito, 18 del Cantón Cacha
de la Provincia de Cotacachi del Ecuador
CERTIFICO, que esta es UNA COPIA DEL
ORIGINAL, la cual me fue presentada para esta
fin y que este original se encuentra en mi poder.
Dado, a 07-01-2009

Dr. Gonzalo Ernesto Cárdena
NOTARIO



0000013

CIUDADANIA 170522691-6
 TIPANLUIA VEGA ALICIA YOLANDA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 SEPTIEMBRE 1957
 002-1 0123 09153 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957



[Signature]

ECUATORIANA ***** V4343V4242
 CASADO HUSO GERCHINO POCO DIA
 SECUNDARIA COSTURERA
 MANUEL TIPANLUIA
 MARIA VEGA
 QUITO 27/10/2005
 27/10/2017

1668929



CIUDADANIA 171607549-2
 BORJA CARRERA SANTIAGO CILINDRO
 PICHINCHA/QUITO/CURABAYA
 13 OCTUBRE 1968
 002-1 0533 00129 M
 PICHINCHA/ QUITO
 CARRERA 1968



[Signature]

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO TEREZA DEL CARMEN VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

1678632



CIUDADANIA 170049030-0
 YOLANDA VEGA DEL CARMEN
 QUITO/QUITO/EDUARDO MALINQUELO
 24 JULIO 1971
 002-1 0123 09153 F
 PICHINCHA/ QUITO
 VEGA 1971



[Signature]

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO MARIA ISABEL VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

2701584



CIUDADANIA 170049030-0
 YOLANDA VEGA DEL CARMEN
 QUITO/QUITO/EDUARDO MALINQUELO
 24 JULIO 1971
 002-1 0123 09153 F
 PICHINCHA/ QUITO
 VEGA 1971



[Signature]

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO MARIA ISABEL VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO MARIA ISABEL VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO MARIA ISABEL VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO MARIA ISABEL VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO MARIA ISABEL VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

ECUATORIANA ***** V32114822
 CASADO MARIA ISABEL VEGA VEGA
 SECUNDARIA OBRERO
 JOSE SEGUNDO BORJA
 MARIA ISABEL CARRERA
 QUITO 20/12/2005
 20/12/2017

0801125



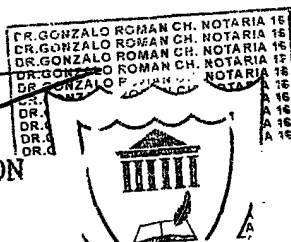


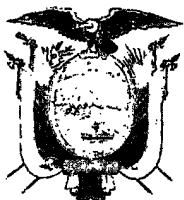
07-01-2012

Se otorgo hoy ante mí LA CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A., y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, hoy día nueve de enero del dos mil nueve.

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMOSEXTO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000015



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A. Celebrada ante mí., con fecha siete de enero del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 0656., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha diez y seis de febrero del año dos mil nueve.- Quito a, veinte y seis de febrero del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



0000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de febrero de 2.009, bajo el número **0682** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMÍN S.A."**, otorgada el siete de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007992**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006693

Quito,

25 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUTAS OSWALDO GUAYASAMIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL